



CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

ACTA

**RESUELVE OBSERVACIONES A ETAPA N°3
EVALUACION CURRICULAR**

ABOGADO/A

LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES, DENOMINADA
"LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN"

REGIÓN DE TARAPACÁ

CÓDIGO: CP-07.2024

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA llama a un proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal en el cargo de **ABOGADO/A de la Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada “La Niñez y Adolescencia se defienden”– Región Tarapacá**, con cobertura en todos los Tribunales de Justicia de las comunas que integran la Región de Tarapacá.

II. COMITÉ DE SELECCIÓN:

En Iquique, el 02 de agosto de 2024, secciona el comité, presidida por, don Rodrigo Fuentes Garces, Director Regional de Antofagasta, don Sergio Sol Morales, Abogado Coordinador de la Línea de Representación Jurídica "La Niñez y la Adolescencia se Defienden" de la región de Tarapacá, doña Marta Saldaña Saldaña, Coordinadora Nacional del Programa "La Niñez y Adolescencia se Defienden", y por unanimidad, el comité acordó dejar constancia de las observaciones realizadas a la Etapa III del mencionado concurso en el siguiente apartado. |

III. OBSERVACION DE CANDIDATO/A

Estimados: adjunto en pdf mis observaciones a la evaluación curricular de los procesos CP-07 y CP-08 2024.

Saludos cordiales.

Christian Daniel Vásquez Troncoso

Lo solicitado en PDF

Estimados CAJTA:

Por la presente, vengo a presentar la siguiente observación al proceso de selección pública CP-07-2024 y CP-08-204, para proveer el cargo de abogado de la Línea de defensa especializada en NNA, Iquique y Arica.

Es del caso que, habiendo aprobado la prueba técnica y la etapa de evaluación de antecedentes, en la etapa de evaluación curricular se me asignaron cuarenta y cinco puntos, impidiendo mi avance a la siguiente etapa. Esto es debido a que se me asignó cero puntos en el ítem “Experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial”.

En primer lugar, en el punto 4 de la Bases de estos concursos públicos, que trata sobre la “Evaluación”, en su literal C sobre la etapa n°3 de Evaluación curricular, indica que “para el subfactor Experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial, los/as postulantes deberán presentar un certificado que dé cuenta de ello. El Certificado será válido solo si indica claramente el tiempo de desempeño profesional, funciones y cargo.”

Pues bien, en el certificado laboral que adjunté, mi empleador detalló esta información de la siguiente manera:

- “Coordinación interinstitucional, en materia de pericias probatorias, con organismos de diagnóstico ambulatorio (DAM), así como con las líneas de acción de seguimiento de casos, y pericia del Servicio Especializado a la Niñez y la adolescencia. La presente labor la desempeña como abogado asesor externo del Estudio Jurídico MeZe, desde el 15 de octubre de 2020 hasta la fecha, atendiendo de forma presencial desde agosto de 2023 a la fecha.”

El certificado fue emitido en marzo del presente año.

Justamente, una de las labores como litigante en causas proteccionales es la coordinación con DCE de Mejor Niñez, especialmente cuando es necesario el exhorto de las solicitudes entre juzgados ubicados en regiones diferentes, realizándose un trabajo que va más allá de la meralitigación, y que por ello, pido considerar como válido para otorgar puntaje en este ítem

En segundo lugar, según lo que se colige de las Bases anteriormente citadas, los requisitos para acreditar puntaje serían que el certificado de cuenta de un trabajo de coordinación y articulación en red interinstitucional, y que este indique claramente el tiempo de desempeño profesional, funciones y cargo. Según el certificado adjuntado, y también citado precedentemente, este cumple con esas exigencias publicadas en estas bases, por lo que no se me haya otorgado puntaje.

En tercer lugar, quiero agregar que en otros concursos en los que he postulado ante esta Corporación sí se me ha asignado puntaje en este ítem.

En consecuencia, en el ítem referido, debiesen ser calificado con al menos quince puntos en vez de cero.

Solicito entonces, se corrijan los resultados según los argumentos vertidos, y se me sumen a los cuarenta y cinco puntos ya otorgados, quince más, correspondientes al subfactor de experiencia en trabajo, coordinación y articulación

Corporación de Asistencia Judicial

Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta
"Tu Acceso a la Justicia"

en red interinstitucional, sumando en total 60 puntos.

Atentamente:

Christian Daniel Vásquez Troncoso Abogado.

V. RESUELVE EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Que, el postulante respecto del sub factor “Experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial”, efectivamente acompaña un certificado laboral del estudio jurídico MeZe SpA. Certificado firmado por el representante legal y gerente general Nicolás Alejandro Medel Alcayaga, otorgado en Viña del Mar, a 11 de marzo 2024, lo que, claramente se entiende como un error de transcripción en la fecha específica del documento, no habiendo otras referencias que permitan despejarla con precisión. En este sentido, no corresponde a la comisión presumir cual es el contenido correcto del documento.

En lo relativo al argumento que expresa el postulante: *“Justamente, una de las labores como litigante en causas proteccionales es la coordinación con DCE de Mejor Niñez, especialmente cuando es necesario el exhorto de las solicitudes entre juzgados ubicados en regiones diferentes, realizándose un trabajo que va más allá de la mera litigación, y que por ello, pido considerar como válido para otorgar puntaje en este ítem”*.

Mencionar que, para la comisión evaluadora, el sub factor de “Experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial”, dice relación con los procesos de colaboración y coordinación entre distintos sectores e instituciones relacionadas entre sí, que deben articularse adecuadamente para alcanzar objetivos comunes o complementarios. Es por esto, que las labores mencionadas en el argumento, tal como se indica en el documento, se enmarcan dentro de labores propias de la litigación y defensa, no pudiendo considerarse cualquier interacción con otros organismos como “trabajo de coordinación o interinstitucional”.

Finalmente, en lo relativo al argumento, que el postulante habría sido calificado con mayor puntaje en concurso anterior de CAJTA, sólo señalar que existen comisiones diferentes en cada concurso, que pueden según las bases, aplicar ciertos criterios que difieran en la calificación de documentos, y/o en subsidio, derechamente puede haber existido un error en la asignación de puntajes, pero que no toca a esta comisión ni en esta instancia validar o corregir.

En mérito de lo expuesto, **SE RECHAZA** la observación formulada, y se confirma la eliminación del proceso del postulante don Christian Daniel Vásquez Troncoso

IV. COMITÉ DE SELECCIÓN. -

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Marcos Gomez Matus	Director Regional Tarapacá		02/08/2024
Sergio Sol Morales	Abogado Coordinador Línea La Niñez y Adolescencia se Defienden- Región Tarapacá		02/08/2024
Marta Saldaña Saldaña	Abogada y Contador Auditor Coordinadora Nacional Programa La niñez y adolescencia se defiende - División Judicial - Departamento de Asistente Judicial	NO FIRMA POR ENCONTRAR EN SALIDA A TERRENO AL MOMENTO DE FIRMAR	02/08/2024

Corporación de Asistencia Judicial
Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta
"Tu Acceso a la Justicia"